

INTRODUCCIÓN

A divinis.

Esta obra tiene su fundamento en la homónima Tesis Doctoral del autor, comenzada en 2016 y felizmente defendida en diciembre de 2023, perteneciente a un Programa de Doctorado denominado *Derecho y Sociedad* de UDIMA (Universidad a Distancia de Madrid). Siete años de trabajo y estudio que nos hicieron sumergirnos en un apasionante universo construido con los materiales de la Ciencia Política y del Derecho, y que solamente ha sido posible porque, como diría Newton, hemos subido a hombros de gigantes.

El proceso de escribir es la historia de una frustración.

Debemos ser sinceros y admitir que sufrimos de desolación espiritual al plantearnos ponernos ante el papel y tratar de plasmar algunas de las cosas que hemos aprendido a lo largo de años del ejercicio del Derecho y del estudio de la estructura jurídica que éste ha proporcionado a nuestra Sociedad: una sociedad, globalmente y en términos generales, en su manifestación más libre, garantista y avanzada de la historia de la Humanidad.

Estamos firmemente convencidos de que solamente merece la pena escribir, bien para decir algo que nadie ha dicho —cosa prácticamente imposible—, bien para decir algo de mejor forma que lo que ya se ha dicho (de forma más completa, más inteligente, más bella...), aunque esto también sea prácticamente imposible: como en el *Far West*, siempre hay alguien más rápido.

Pensamos no ya en los clásicos, que por supuesto, sino en intelectuales actuales, con vastos conocimientos, técnica exquisita y mentes preclaras que nos han provocado el placer y, a la vez, la devastación de haber escrito aquello que nos habría gustado escribir a nosotros, aquello que nos ha hecho crecer *por dentro* y que, sin embargo, nos ha cortado

las alas *por fuera*, casi impidiéndonos enfrentarnos al acto de la creación por pura desesperación intelectual.

Pensamos en autores¹ como Juan Antonio Rivera y su *Menos Utopía y más Libertad*²; o como Lorenzo Bernaldo de Quirós y su *Por una derecha liberal*³; o como el profesor *cuasi showman* divulgativo Carlos Rodríguez Braun, autor de *Diez ensayos liberales*⁴ y de las series *Panfletos Liberales*⁵ y *Tonterías Económicas*⁶; o Juan Ramón Rallo y sus *Contra la renta básica*⁷, *Liberalismo*⁸, o su *La Pizarra de Juan Ramón Rallo*⁹; o Daniel Lacalle y su *Viaje a la libertad económica*¹⁰ y Félix Ovejero y su *La deriva reaccionaria de la izquierda*¹¹; quienes, como decíamos y aunque sin compartir necesariamente todos sus puntos de vista, han escrito aquello que a nosotros nos hubiera gustado saber escribir. Y también pensamos en tantos otros economistas (curioso que en mayor número que otros, politólogos, filósofos o intelectuales de otras disciplinas), imposible de citar todos, que están en primera línea en la batalla de las ideas contra los enemigos de la libertad *de todos los partidos*, como le gusta decir al profesor Rodríguez Braun, parafraseando la feliz invectiva de Hayek, en 1944, cuando se refería a “*los socialistas de todos los partidos*”.

La base fundamental de la investigación fue estudiar el fenómeno populista, y anudar el riesgo del Populismo en nuestro país con el estudio del articulado de la Constitución Española, con objeto de detectar aquellos artículos *peligrosos* para nuestro concreto orden democrático y de Estado de Derecho, ante el ataque de los nuevos

¹ Serán glosados individualmente en la primera cita concreta de sus obras.

² RIVERA, J.A. (2005). *Menos utopía y más libertad. La teoría política y sus aditivos*. Barcelona: Tusquets Editores.

³ BERNALDO DE QUIRÓS, L. (2015). *Por una derecha liberal*. Barcelona: Deusto.

⁴ RODRÍGUEZ BRAUN, C. (2008). *Diez ensayos liberales*. Madrid: LID Editorial Empresarial.

⁵ RODRÍGUEZ BRAUN, C. (2005, 2010, 2013 y 2018). *Panfletos liberales I, II, III y IV*. Madrid: LID Editorial Empresarial.

⁶ RODRÍGUEZ BRAUN, C. (2006, 2011, 2015). *Tonterías económicas, I, II y III*. Madrid: LID Editorial Empresarial.

⁷ RALLO, J.R. (2015). *Contra la renta básica. Por qué la redistribución de la renta restringe nuestras libertades y nos empobrece a todos*. Barcelona: Deusto.

⁸ RALLO, J.R. (2019). *Liberalismo. Los 10 principios básicos del orden liberal*. Barcelona: Deusto.

⁹ RALLO, J.R. (2016). *La pizarra de Juan Ramón Rallo. Los 40 mitos de la economía española*. Barcelona: Deusto.

¹⁰ LACALLE, D. (2013). *Viaje a la libertad económica. Por qué el gasto esclaviza y la austeridad libera*. Barcelona: Deusto.

¹¹ OVEJERO LUCAS, F. (2018). *La deriva reaccionaria de la izquierda*. Barcelona: Página Indómita.

movimientos populistas. Lógicamente, ha sido determinante el componente ideológico, que entendemos solamente rechazable en un análisis científico si es arbitrario o sectario; pero no si se ofrece después de unos hechos-base y es argumentado, motivado y sujeto, por supuesto, a crítica y a confrontación ideológica. Entendemos que la libertad consiste, entre otras cosas, precisamente, en eso: en poder defender una posición ideológica o académica sin ser el blanco de los —perdóneseme la licencia— *ofendidos*, de los *talibanes* y de los sectarios.

Porque yerra quien piense que la Ciencia Jurídica es ciencia en el sentido *científico* del término. Lamentablemente, el estudio material de cualquier aspecto jurídico, termina siempre, o casi siempre, sin una respuesta definitiva ante una frontera tras la cual ya nos encontramos en la moral, la ética, los intereses o la ideología. ¿Cómo idear normas sobre la igualdad, abstrayéndonos sobre si es deseable o no y en qué aspectos? ¿Cómo entender la libertad: positiva o negativa? ¿Los derechos colectivos deben primar sobre los individuales, y, en su caso, hasta qué grado? ¿Son preferibles medidas económicas proteccionistas o globalizadoras? ¿Cuándo un impuesto empieza a ser confiscatorio; o nunca lo es? ¿La pena de muerte es aceptable o no? ¿El aborto es un derecho de la mujer o una excepción, o, incluso, un atentado contra la vida y un delito? Esta *realidad borrosa*, solamente no la aceptan los dogmáticos y sectarios, aquéllos que se creen en posesión de una verdad necesaria o revelada.

Para ello, claro, hay que demostrar que existen unas circunstancias concretas, que éstas son *peligrosas* porque pueden acabar con nuestro ordenamiento actual y, además, que *no deberían* acabar con él, por ser, el nuestro, mejor que cualquier alternativa. Cualquier quiebra de uno solo de esos tres supuestos por separado, llevaría a una incorrección científica parcial del trabajo, pero ése es el riesgo asumido.

En la realidad política y social de la actualidad, a nivel mundial, han emergido movimientos populistas, que, lejos de plantear la lucha política y social al estilo de movimientos anteriores a ellos en el tiempo, han cambiado las coordenadas del juego político, ya no buscando una ruptura directa con el sistema (que ellos tachan de corrupto y endogámico), sino introduciéndose en su ADN y, una vez simbiotizados con él, conseguir su transformación desde dentro.

El filósofo, sociólogo y politólogo francés, Raymond Aron, ya en su obra *En Defensa de la Libertad y de la Europa Liberal*¹², titulaba su Capítulo VIII: *¿Autodestrucción de las democracias liberales?* Y, textualmente, decía:

“Tomemos como punto de partida la contradicción de las democracias liberales, que postulan la libertad para los enemigos de la libertad o que, incluso, si se lo prefiere, en ciertas circunstancias se ven acorraladas por la alternativa entre un golpe de Estado o el ascenso al poder de un gobierno que, probablemente, destruirá el régimen que le dio esa posibilidad”.

Recientemente, Gabriel Tortella, catedrático emérito de la Universidad de Alcalá de Henares, economista e historiador, en su artículo, titulado *¿Tiene futuro la Democracia?*¹³, se hacía eco de idéntico temor:

“Dentro de países de impecable ejecutoria han aparecido movimientos que ponen en duda las bases de convivencia que se daban por inamovibles hasta hace muy poco. A ellos me refería en el primer párrafo de este artículo. Y es que la propia esencia de la democracia la convierte en un sistema muy frágil, que puede generar tendencias autodestructivas. Una de ellas es la tentación del suicidio; se han dado casos de suicidio democrático que están en la memoria de todos: esto ocurre cuando se vota por un gobernante que está decidido a instaurar un Gobierno autocrático. Así ocurrió con Hitler en la Alemania de Weimar en 1932, o en Argentina con Perón, o en Venezuela con Hugo Chávez”.

Y, también, José M. Ruiz Soroa, Doctor en Derecho, Licenciado en CC. Políticas y Profesor titular (jubilado) en la Universidad País Vasco, en *El Esencialismo Democrático*¹⁴, expresaba ese mismo miedo:

“¿Nos lleva esta postura a concluir que en democracia todo —y aquí todo significa todo— se encuentra abierto al «arrebato» de una circunstancial

¹² ARON, R. (1977). *En defensa de la libertad y de la Europa liberal*. Barcelona: Argos Vergara, p. 280.

¹³ El Mundo, 01-03-2017.

¹⁴ RUIZ SOROJA, J.M. (2010). *El esencialismo democrático*. Madrid: Trotta, p. 31.

mayoría? La respuesta es que sí, que todo lo que puede ser objeto de desacuerdo de buena fe resulta susceptible de quedar sujeto a la regla democrática.

Ésta es una conclusión que abre un campo de posibilidades desagradables y preocupantes: la mayoría podría incluso, ¡¡siendo su decisión democráticamente legítima!!, tomar la decisión de dejar de decidir por mayoría o, lo que es lo mismo, adoptar para el futuro un sistema de gobierno autocrático, o cualquier otro no democrático. La democracia podría «suicidarse», por mucho que sea absurdo suponer que unos ciudadanos conscientes de su dignidad y autonomía pudieran hacerlo”.

En realidad, no debiera parecernos nada nuevo. El NSDAP¹⁵ alemán de albores del siglo pasado, ya lo consiguió ganando unas elecciones parlamentarias en 1933, y también el advenimiento del Socialismo del Siglo XXI, con Chávez en Venezuela. Son ejemplos anteriores de que este peligro real existe.

Indudablemente, estamos ante *el* problema. En las Conclusiones de la obra coral *La democracia ayer y hoy*¹⁶, dirigida y encabezada por los catedráticos Luis A. García Moreno y Gabriel Tortella, éstos, lo centran perfectamente:

“Otro problema, también frecuente, que denota debilidad democrática es la existencia y amplio seguimiento de partidos antidemocráticos. Éste es realmente, el talón de Aquiles de la democracia, uno de los peores círculos viciosos a que puede dar lugar el sistema: ¿qué ocurre cuando se elige democráticamente a un partido antidemocrático? Excluir a este partido podría considerarse una violación de la tolerancia que la democracia requiere: pero su triunfo puede muy probablemente significar el fin del sistema. Así la victoria del nacional-socialismo en Alemania en 1933, del peronismo en Argentina en 1946, o del partido islámico en las primeras elecciones libres en Argelia en 1991, significaron otras tantas especies de suicidio democrático. La historia del siglo XX registra numerosos

¹⁵ Partido Nacionalsocialista Obrero Alemán (en alemán, Nationalsozialistische Deutsche Arbeiter Partei).

¹⁶ GARCÍA MORENO, L. y TORTELLA, G. (2008). *La democracia ayer y hoy*. Madrid: Gadir, p. 231.

casos de este tipo de contradicción o círculo vicioso en que la democracia decide libremente destruirse a sí misma”.

Sin embargo, en la actualidad, a Occidente ya no le acechan peligros alejados en el tiempo, como el ejemplo alemán, o alejados en el espacio, como la Venezuela bolivariana, sino que tenemos aquí y ahora el peligro real de los partidos populistas, que amenazan con ganar elecciones libres y *dar la vuelta al calcetín* de nuestros sistemas político y de gobierno, hasta convertirlos en algo irreconocible. Como dicen los politólogos y profesores estadounidenses de la Universidad de Harvard, Steven Levitsky y Daniel Ziblatt, “*en la actualidad, el retroceso democrático empieza en las urnas*”¹⁷.

Este miedo lo refleja la exdiputada de la Asamblea Nacional de Venezuela, profesora e ingeniera, María Corina Machado, en su capítulo de la obra coral coordinada por Álvaro Vargas Llosa, *El estallido del populismo*¹⁸:

“Ahora bien, las democracias liberales han de tener clara conciencia de las amenazas que hoy en día vuelven a cernirse masivamente sobre ellas y comprender las desventajas de intentar lidiar con tales amenazas a través de una actitud apaciguadora (Martínez Meucci, 2012). La defensa de sus instituciones pasa por el ejercicio de todos los recursos de la ley para combatir a quienes, disfrazados de demócratas, no buscan más que ampararse en un régimen de libertades para terminar implantando regímenes que las conculcan”.

Primero, entonces, ¿son reales estos peligros? ¿Son aceptables estos riesgos? El camino *de la ley a la ley*, ¿es legítimo? Aunque los cambios producidos por hipotéticos nuevos gobiernos populistas fuesen formalmente legales, ¿serían materialmente legítimos, cuando buscan realmente la destrucción del sistema al que acceden? ¿Tienen armas nuestras Democracias liberales, para oponerse? ¿El Estado de Derecho debe ser tolerante con quien busca su destrucción? ¿Puede no serlo? ¿Está en peligro el Estado de Derecho, o, por mera definición, estaría protegido frente a su destrucción, aunque viniese del ejercicio de sus propias normas? En ese caso, ¿cómo? ¿Habría alguna posibilidad de

¹⁷ LEVITSKY, S. y ZIBLATT, D. (2018). *Cómo mueren las democracias*. Barcelona: Ariel, p. 13.

¹⁸ VARGAS LLOSA, A. (2017), Coordinador: *El estallido del populismo*. Barcelona: Planeta, p. 166.

vuelta atrás, tras la transformación? ¿Podría ser legal? ¿Sería legítima? ¿Sería legítimo un supuesto *Derecho de resistencia* de la Sociedad Civil? ¿Sería legítima una intervención militar, prevista legalmente? ¿Sería legítima una invocación a la ayuda internacional exterior?

Llegados a este punto, solamente el Derecho puede hallar respuestas, frente a los interrogantes que podrían levantarse ante los cambios normativos, en su caso formalmente impecables, pero materialmente dudosos.

Nos vuelven a advertir Levitsky y Ziblatt¹⁹:

“Muchas medidas gubernamentales que subvierten la democracia son «legales», en el sentido de que las aprueban bien la asamblea legislativa o bien los tribunales. Es posible que incluso se vendan a la población como medidas para «mejorar» la democracia: para reforzar la eficacia del poder judicial, combatir la corrupción o incluso sanear el proceso electoral. Se sigue publicando prensa, si bien ésta está sobornada y al servicio del poder, o bien tan sometida a presión que practica la autocensura. Los ciudadanos continúan criticando al Gobierno, pero a menudo se encuentran lidiando con impuestos y otros problemas legales. Y todo ello siembra la confusión pública. La población no cae inmediatamente en la cuenta de lo que está sucediendo. Muchas personas continúan creyendo que viven en una democracia (...).

Dado que no existe un único momento (no hay golpe de Estado, ni declaración de ley marcial ni suspensión de la Constitución) en el que el régimen «cruce claramente la línea» y se convierta en una dictadura, nada hace sonar las alarmas entre la población. Quienes denuncian los abusos del Gobierno pueden ser descalificados como exagerados o alarmistas. Para muchas personas, la erosión de la democracia es casi imperceptible”.

¿Por qué el título? *El Suicidio del Estado de Derecho*, porque la esencia del Estado de Derecho es la tolerancia y el respeto por los derechos y libertades fundamentales, entre

¹⁹ LEVITSKY, S. y ZIBLATT, D., *op. cit.*, p. 14.

los que se encuentra la posibilidad de defender cualquier idea por medios pacíficos, aunque sea contraria a nuestros propios fundamentos filosóficos, morales y políticos (al menos, en el nuestro). Ello permite que los enemigos del sistema puedan habitarlo, expresar su rechazo, atacarlo e, incluso, destruirlo desde dentro: el Estado de Derecho, permitiendo la existencia legal de aquéllos que pretenden su destrucción, aboca a que, si ésta se produce, sea un verdadero suicidio; quizás *asistido*, pero suicidio. Y es que el Populismo actúa así; como ya hemos dicho, lejos han quedado las revoluciones violentas o los golpes de estado: no, ahora los enemigos de la Democracia Liberal aceptan entrar en sus instituciones y atacarlas desde dentro, en una especie de revolución silenciosa.

Y el subtítulo, *El Populismo en España y los peligros de la Constitución*, porque, tras el estudio en abstracto de lo que supone el Populismo para la Ciencia Política, luego lo haremos sobre las consecuencias y los riesgos, muy en concreto, en nuestro país y para y en nuestra Constitución, a través de la Ciencia Jurídica.

En definitiva, la cuestión queda centrada en el estudio sobre si sería legalmente posible que una forma de gobierno, en la que impere el Estado de Derecho, pudiera ser destruida siguiendo sus propias normas —siendo respetuosa con su propio Ordenamiento Jurídico—, y convertida en algo totalmente distinto: en un Estado de orientación totalitaria; es decir, si jurídicamente es posible realizar la transformación del Estado o del Sistema Político, yendo *de la ley a la ley* (aunque en sentido inverso al que tuvo lugar en nuestra Transición), tal y como, por ejemplo, ocurrió en la Alemania de Weimar, o más recientemente, en la Venezuela de Hugo Chávez.

En esta dirección, se pregunta el profesor de política de la Universidad de Cambridge, David Runciman, si se podría subvertir una democracia sin la utilización del uso de la fuerza, y, si siendo posible, si podríamos siquiera saber si esa subversión se está produciendo²⁰, y también qué sería necesario para que un golpe antidemocrático lo fuera de verdad, citando a Edward Luttwak, politólogo estadounidense que en 1968 publicó un librito titulado *Golpe de Estado: Un manual práctico*, y argumentando que “*uno de los motivos evidentes de enseñarnos cómo cocinar un golpe era indicarnos cómo frenarlo: si los demócratas conocían cuáles eran los ingredientes propicios para que se produjera*

²⁰ RUNCIMAN, D. (2019). *Así termina la democracia*. Barcelona: Paidós, p. 16.

un golpe, estarían mejor preparados para procurar que estos «ingredientes» no cayeran en las manos equivocadas»²¹.

El objetivo general, por lo tanto, tendría que ser averiguar si una transformación de este tipo es posible jurídicamente, y, en su caso, detectar la aparición de *precursores*, tales como la creación de climas de confrontación, criminalización del adversario, señalamiento de objetivos en las redes sociales, toma de la calle, utilización de *referenda*, amordazamiento de la prensa...

María Corina Machado²² nos deja su alerta:

“La libertad, El Estado de derecho y las instituciones son las víctimas predilectas del populista. Cuando son vulnerados se abre una caja de Pandora. Con suerte, se trata de una travesura que no impide un retorno a la racionalidad. Sin suerte, de errores fatales que llevan a arreglos autoritarios, dictatoriales, totalitarios, mafiosos. Que estas líneas escritas desde la lucha sean útiles para sensibilizar eficazmente a quienes pueden estar expuestos al fenómeno y para dar ánimo a aquellos que lo combaten desde dentro”.

Y, una vez esa cuestión fuera resuelta, en su caso afirmativamente, tendríamos que responder a tres nuevas preguntas:

- La primera es si habría alguna manera de revertir el proceso iniciado hacia la destrucción *legal* —es decir, transformándolo *de la ley a la ley*— del Estado de Derecho por un partido Populista.
- La segunda pregunta que habría que responder es si nuestro Estado de Derecho podría armarse contra el Populismo, si tuviera tiempo suficiente, a la vista del peligro.
- Y, por fin, la tercera habría de ser sobre *mojarnos* y emitir un juicio valorativo sobre el *peligro concreto* en nuestro país.

²¹ *Ibidem*, p. 54.

²² VARGAS LLOSA, A. (2017), Coordinador, p. 144.

En realidad, hay muy pocas dudas acerca de que el Populismo puede representar un peligro real, en abstracto, para un Estado de Derecho, y tampoco de que la Doctrina Jurídica ya sabe que la redacción de nuestra Constitución podría ser utilizada contra sus propios principios, y que, además, una técnica que nosotros denunciemos como negligente en su arquitectura podría permitir que, la *superprotección* que el art. 168 CE ofrece a sus partes más sensibles, pudiere ser sorteada vía su propia reforma a través del art. 167 CE. Sin embargo, consideramos novedoso que no se haya reparado en la trascendencia de ambos fenómenos interrelacionados y en la práctica *a la vez*: ni juristas, ni politólogos, ni comunicadores, ni la propia opinión pública. Aunque hay que ser honrado y admitir que la conclusión jurídica del autor choca frontalmente con la opinión mayoritaria, que, como se verá, defiende la imposibilidad de la destrucción del Estado de Derecho *de la ley a ley*, o, al menos, niega que esa destrucción quizá sí posible pueda venir, sobre todo, por las consecuencias de una reforma del art. 168 CE, vía art. 167 CE, y considerada por esa mayoría jurídicamente imposible por distintas razones.

Dicho esto, con todo, no puede verse como un mero estudio de laboratorio: es la posibilidad temible y realmente factible del Populismo, “*ese nuevo enemigo encubierto que se filtra en ella (la democracia liberal) de manera solapada para ir degradando y destruyendo poco a poco con mentiras y falsas promesas*”²³. Porque quizás estemos, por nuestra propia esencia, verdaderamente desamparados, ante la realidad de que “*la paradoja trágica de la senda electoral hacia el autoritarismo es que los asesinos de la democracia utilizan las propias instituciones de la democracia de manera gradual, sutil e incluso legal para liquidarla*”²⁴.

Una vez hemos avanzado el *qué*, hay que pasar al *cómo*. Es decir, ¿cuál va a ser la estructura del trabajo?

Negar la mayor, según la primera acepción del Diccionario de la Real Academia de la Lengua, es una locución verbal, que significa “*no admitir la premisa universal de un razonamiento*”. En Lógica, el silogismo categórico es un tipo de argumento

²³ Mario Vargas Llosa, en el Prólogo de VARGAS LLOSA, M., *ibidem*, p. 21.

²⁴ LEVITSY, S. y ZIBLATT, D., *op. cit.*, p. 16.

condicional, en el que el antecedente está formado por dos proposiciones (premisas mayor y menor) y el consecuente lo está por una conclusión. *Negar la mayor* supone romper el argumento en su fase inicial, en su punto de origen, porque la Lógica trata sobre argumentos *correctos*, pero no necesariamente *verdaderos*.

El ejemplo clásico es el que se formula de la forma siguiente:

1. Todos los hombres son mortales (Premisa Mayor).
2. Sócrates es un hombre (Premisa Menor).
3. Sócrates es mortal (Conclusión).

Como vemos sin ninguna dificultad, es lógicamente correcto afirmar que Sócrates es mortal, y, *además*, lo concluido resulta también verdadero. La razón es que ambas premisas son verdaderas, con lo que necesariamente la conclusión también lo es.

Pero no hay que darle más importancia de la que tiene: se trata solamente de un procedimiento para buscar la *corrección* del razonamiento, no su *verdad*. En Lógica, no se puede negar la mayor, porque no importa si el significado es real o no. Pero no estamos en Lógica, sino en Humanidades, y, por lo tanto, el razonamiento humano, para que sea útil, no solamente debe ser correcto, sino también ser verdad.

¿Por qué se puede *negar la mayor* en el debate de una argumentación? Precisamente, porque *también* importa la verdad del razonamiento y no solamente su corrección. Si se profundiza un poco puede parecer complicado —pero solamente lo es si se intenta mezclar el agua de la *verdad* con el aceite de la *corrección*—: nos interesa que lo que sea verdadero sea el razonamiento, y no solamente la conclusión. Y esto solamente se consigue si las dos premisas son verdaderas. Si, como hemos visto al principio, el procedimiento es correcto y las dos premisas son verdaderas, la conclusión *necesariamente* tiene que ser verdadera²⁵.

²⁵ ¿Por qué nos interesa que lo verdadero sea el razonamiento entero y no solamente la conclusión? Pues, porque una conclusión verdadera puede venir, simplemente, de la utilización de un procedimiento correcto con premisas falsas (por ejemplo, un razonamiento silogístico totalmente correcto sería: “Todas las piedras son hombres, Sócrates es una piedra, luego, Sócrates es un hombre”; donde se observa que la conclusión es verdadera, aunque las premisas sean falsas). Por lo tanto, en Lógica, podemos saber si una conclusión es correcta, simplemente viendo si el procedimiento ha sido el debido, pero en el mundo real —en Humanidades, como decíamos antes—, una conclusión sólo es

Así adquiere sentido la definición de la RAE, como “*no admitir la premisa universal de un razonamiento*”, porque, para ver si hemos llegado a una conclusión verdadera o falsa, hay que atender a la verdad de las premisas; y no podemos admitir aquellas que son falsas.

Hecho este discernimiento, nuestro silogismo particular podría tratar, más o menos de algo como lo que sigue. (i) Nuestro sistema político, concebido como un Estado liberal, social y democrático de Derecho, es la mejor fórmula ideológica, encontrada hasta la fecha, que ha traído el máximo de libertad, justicia y bienestar que han visto los tiempos y la Historia de la Humanidad.

(ii) Hay movimientos ideológicos y políticos, en la actualidad, que, prevaleciéndose de la libertad que ofrece —incluso a quienes quieren destruirlo— y de las normas del propio sistema, buscan su transformación paulatina en otro, totalitario, que la Historia ha demostrado solamente trae falta de libertad, miseria y atrocidades. (iii) Luego, la conclusión evidente es que hay que proteger aquél de éstos.

Entonces, poco importaría si se consigue demostrar la existencia y peligrosidad del Populismo, si se consigue revelar los puntos de quiebra de nuestro propio Ordenamiento Jurídico o si se consigue proponer recetas de prevención o cura. Poco importaría, decimos, si nos pueden *negar la mayor*, y nos niegan que nuestro mundo de libertades sea mejor que lo que proponen los enemigos de la libertad.

Negar la mayor será el Capítulo I, en el que nos esforzaremos en demostrar que los enemigos de la libertad tienen perdida la batalla de las ideas.

Los Capítulos II y III, tendrán por título, respectivamente, *La Democracia* y *El Estado de Derecho*. Básicamente, podríamos adelantar, con el catedrático de Ciencia Política en la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, Ferrán Requejo²⁶, que

verdadera si no podemos demostrar que sea falsa, y la única forma de razonar que algo es falso es ver si, siguiendo el procedimiento racional, se ha llegado a ello a través de premisas falsas (con lo que sería evidente que la conclusión es falsa) o verdaderas (lo cual sería imposible, puesto que hemos visto que las premisas verdaderas dan siempre una conclusión verdadera).

²⁶ REQUEJO COLL, F. (2008) *Las democracias. Democracia antigua, democracia liberal y estado de bienestar*. Barcelona: Editorial Planeta, p. 17.

“democracia” habla sobre *quién* debe gobernar, y “estado de derecho” lo hace sobre *cómo* se debe gobernar.

Definir unívocamente qué se entiende, hoy en día, por Democracia, puede ser una tarea interminable. Como dice Ferrán Requejo²⁷:

“Pocos términos del vocabulario político son hoy tan empleados como el de democracia. Se trata de un término que aparece con frecuencia en el momento de tratar de legitimar un sistema político, una serie de instituciones, unos procesos de toma de decisiones colectivas o un conjunto de políticas por parte de distintos actores políticos (gobiernos, parlamentos, tribunales, partidos, sindicatos ONG, asociaciones, organismos internacionales, etc.). También es frecuente encontrar dicho término en el lenguaje cotidiano y en conversaciones informales para calificar, por lo general negativamente, algún hecho o situación que se considera que no es «suficientemente democrático»”.

En cuanto a Estado de Derecho, también hay mucho escrito, pero, si tenemos en cuenta que es un concepto hoy unido indisolublemente al liberalismo y al constitucionalismo (tanto es así que incluso en nuestra Carta Magna se habla de Estado social y democrático de Derecho, obviando decir “liberal”, porque evidentemente *va de soi*), sí podríamos afirmar, con Elías Díaz²⁸, catedrático de Filosofía del Derecho, que es tal un Estado que se caracteriza por el respeto, al menos de las siguientes notas: a) Imperio de la Ley, como expresión de la voluntad general; b) División de poderes, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; c) Legalidad de la Administración; y d) Derechos y libertades fundamentales, tanto formales como materiales. Aunque, en nuestra opinión, la Legalidad de la Administración resulta redundante y, en cambio, faltarían dos notas que entendemos imprescindibles: la seguridad jurídica y el control de constitucionalidad²⁹.

El objetivo de estos capítulos es múltiple. Por un lado, pretendemos hacer un breve recorrido por las respectivas historias de ambos conceptos, pero no solamente con un

²⁷ *Ibidem*, p. 11.

²⁸ DÍAZ, E. (2010). Estado de Derecho y sociedad democrática. Madrid: Santillana, p. 46.

²⁹ A nuestro juicio, por lo tanto, la ecuación sería: Estado de Derecho = Imperio de la Ley + Separación de Poderes + Derechos Fundamentales + Seguridad Jurídica + Control Constitucional de los Poderes.

ánimo de encontrar placer en el conocimiento, sino porque creemos muy importante conocer qué es lo que tenemos, lo que ha costado conseguirlo y lo que, por tanto, realmente está en peligro. Pero, además, entrando en *sus tripas* vamos a poder entender mejor, en posteriores capítulos, qué dudas puede haber hoy sobre ambos conceptos, qué aspectos, de ambos, han podido quedar gastados u obsoletos, y, en consecuencia, por qué resquicios pretende entrar el Populismo para terminar de resquebrajar o romper nuestro sistema democrático liberal de derecho. Y, por fin, por qué no, también podremos aprovechar esos *desgastes* para *ponerlo al día* y poder encontrar tratamientos de prevención o cura contra el enemigo; y, ello, sobre la base del estudio de un buen número de ideas interesantísimas, de las que, en este momento, solamente vamos a adelantar un par de ellas. Como, por ejemplo, plantearnos si puede haber una alternativa a la mecánica electoral de la democracia representativa y ver si otro sistema es posible, como volver al sorteo de la antigua Democracia Clásica³⁰, o plantearnos si, quizás, el Populismo es, simplemente, pero nada más y nada menos, que Democracia sin Liberalismo (que es como decir, sin Estado de Derecho)³¹.

El Populismo: el Peligro Abstracto, será el título del Capítulo IV, en el que trataremos de diseccionar qué caracteriza a los movimientos populistas, cómo es posible que un término que deriva de “pueblo” pueda tener connotaciones negativas en el campo de la Ciencia Política, de dónde vienen, qué quieren y cómo pretenden conseguirlo. Es decir, tantearemos el peligro *en abstracto*. Solamente si conocemos bien el fenómeno, podremos tomarlo en serio y combatirlo: no son cuatro chalados con simple retórica *tardomarxista*; se trata de movimientos que mezclan una base intelectual sólida con tics irrefrenables de su propio pasado, que los hacen muy peligrosos.

El politólogo y ex Vicepresidente Primero del Gobierno español de Pedro Sánchez, Pablo Iglesias³², haciéndose eco de “*el fracaso y los horrores de las experiencias del socialismo real*”, reconoce que “*es indudable que en la mayor parte de los casos la llamada dictadura del pueblo encarnado por el proletariado se convirtió en*

³⁰ REYBROUCK, D. VAN (2017). *Contra las elecciones. Cómo salvar la Democracia*. Barcelona: Penguin Random House.

³¹ BOVERO, M. (2002). *Una gramática de la democracia. Contra el gobierno de los peores*. Madrid: Trotta, pp. 106 y 107.

³² IGLESIAS, P. (2014). *Disputar la democracia. Política para tiempos de crisis*. Madrid: Ediciones Akal, p. 14.

el gobierno de un partido y finalmente en el gobierno de las élites de ese partido, prestas a entregarse al mejor comprador como demostraron buena parte de las biografías de los burócratas del Este reconvertidos en prósperos hombres de negocios y líderes de las transiciones a sistemas ultraliberales”.

Casi con el mismo argumento, el también politólogo Juan Carlos Monedero³³ nos dice que *“solo si se piensa que hay una sola verdad y que se está en posesión de la misma puede postularse la existencia de un partido único”*. Y, en esa fórmula, *“entiende la queja de Rosa Luxemburg y Trotsky de que el partido sustituye a la sociedad, el Comité Central sustituye al partido y el secretario general sustituye al Comité Central”*, y, más explícitamente³⁴, que *“dictadura, ni la del proletariado”*.

Y, lo mismo su reciente aliado, el economista Alberto Garzón³⁵, el antes líder nacional de Izquierda Unida y Ministro de Consumo del Gobierno Sánchez, sorprendiéndonos con que *“la experiencia de los países del llamado socialismo real se ha caracterizado por la ausencia de libertades civiles reales tales como las de expresión, prensa o formación de partidos”* y con que *“el comunismo que defiende, del que me siento parte, es el que reclama que se respeten los derechos humanos”*; todo lo cual es muy interesante, puesto que parece reconocer que hay un comunismo que no respeta los derechos humanos, aunque no he podido encontrar que nos diga en qué país y en qué época ha existido ese otro *que defiende y del que se siente parte*.

Todas estas buenas palabras y *golpes de pecho*, luego se deshacen como azucarillos, cuando pasan a la realidad de sus arengas mitineras, en sus propios espacios televisivos, como *La Tuerca o Fort Apache*, o como el propio *YouTube* o como en las entrelíneas de sus programas electorales y su propia práctica política del día a día, de centralismo personalista y laminación del disidente (o, si no, pregúntesele a los purgados Carolina Bescansa, Tania Sánchez, José Manuel López, Sergio Pascual o al mismísimo politólogo Íñigo Errejón, quien, por cierto, en su libro-entrevista con la filósofa y

³³ MONEDERO, J.C. (2018). *La izquierda que asaltó el algoritmo*. Madrid: Los libros de la catarata, p. 98.

³⁴ *Ibidem*, p. 158.

³⁵ GARZÓN ESPINOSA, A. (2017). *Por qué soy comunista. Una reflexión sobre los retos de la izquierda*. Barcelona: Ediciones Península, pp. 226 y 142.

politóloga belga, Chantal Mouffe³⁶, pronuncia tantas veces las palabras “democracia” y “demócratas” que casi consigue que le creamos).

Esto nos recuerda la conocida fábula de la rana y el escorpión³⁷, de origen desconocido, aunque generalmente atribuida a [Esopo](#). Como es sabido, en ella un escorpión le pide a una rana que le ayude a cruzar el río, prometiendo no hacerle ningún daño, pues si lo hacía, ambos morirían ahogados. La rana accede subiéndole a sus espaldas, pero cuando están a mitad del trayecto el escorpión pica a la rana. Ésta le pregunta incrédula "¿cómo has podido hacer algo así?, ahora moriremos los dos", ante lo que el escorpión responde: "no he tenido elección, es mi naturaleza".

En cuanto se descuidan, a nuestros populistas patrios les puede su naturaleza. Por cierto, Pablo Iglesias, a quien tanto le gusta el cine y al que tantas referencias hace en sus escritos, termina su discurso³⁸ ante el Parlamento Europeo, el 30 de junio de 2014, con un “*El mañana es nuestro*”. Sobre todo, si recordamos la famosísima escena de la película *Cabaret* (1972), en la que un joven nazi, que una vez leímos muy bien definir como *de aspecto seráfico*, entona un verdadero himno, escrito para la película al estilo de una canción tradicional alemana, titulado *Tomorrow belongs to me*. No hace falta decir más.

En el Capítulo V, titulado *El Asalto: el Peligro Concreto*, toca tantear el peligro —al contrario que en el anterior— *en concreto*. Diseccionaremos nuestra propia Constitución, alertando de las grietas por las que el Populismo se puede colar, para hincharse y romper el cuerpo de nuestros derechos y libertades. Lamentablemente, es más que posible que nuestra Constitución no esté blindada jurídicamente, ni en lo sustantivo ni en lo procedimental, como nos está haciendo creer el *statu quo* político y mediático.

A continuación, el Capítulo VI, *Vacunas sin Antídotos*, nos llevará a estudiar la situación actual de nuestro sistema representativo. Trataremos, por un lado, de identificar las causas de la desafección política (¿democrática?) de buena parte de la ciudadanía

³⁶ ERREJÓN, Í. y MOUFFE, C. (2015). *Construir pueblo. Hegemonía y radicalización de la democracia*. Barcelona: Icaria.

³⁷ WIKIPEDIA. https://es.wikipedia.org/wiki/El_escorpion_y_la_rana. (Consulta, 21-04-2019).

³⁸ IGLESIAS, P., *op. cit.*, p. 184.

occidental, analizando si pudieran proponerse modificaciones que hagan *más atractivos* nuestra Democracia y nuestro Estado de Derecho y que sirvan para profundizar *de verdad* en los mismos (es decir, que busquen avanzar por el mismo camino emprendido, y no retroceder a las cavernas del colectivismo populista, como suele significar su *más democracia*), y seguramente nos encontraremos con una paradoja interesante, y es que, para conseguirlo, puedan barajarse soluciones tanto de *más* como de *menos* participación del ciudadano). Y, por otra parte, buscaremos a ver si sería posible de alguna manera *curar* al Estado de Derecho infectado de *suicidio*, antes de su muerte definitiva.

El siguiente, el Capítulo VII, contendrá las obligadas *Conclusiones*, que responderán a todas aquellas preguntas formuladas, ofreciendo un resumen de la posición doctrinal del autor.

Y, para terminar, un breve Epílogo, a modo de corolario final y añadido a la finalización del trabajo, llevará a realizar unas pequeñas reflexiones sobre la realidad social y política del momento concreto en España y su trascendencia sobre su objeto de estudio.

CAPÍTULO I

Negar la mayor

selecto
idiotas convencidos de que el
fracaso del colectivismo se debió a que
no lo dirigieron ellos (Javier Pérez-
Cepeda Vila, @cchurruca).

En cada generación hay un
grupo de

Cuando antes tratábamos de justificar la necesidad de este capítulo, argumentábamos que, seguramente, podríamos tener fuera de toda duda la existencia y peligrosidad del Populismo, que podríamos revelar los puntos de quiebra de nuestro propio Ordenamiento Jurídico y que, incluso, conseguiríamos proponer recetas de prevención o cura. No vamos a volver a repetir todo aquello, pero sí, porque es

imprescindible, tenemos la obligación de insistir en que poco importaría todo ello, si nos pudieran *negar la mayor*, y nos negaran que nuestro mundo de libertades sea mejor que lo que proponen los enemigos de la libertad. Ésta sería la primera posición que defender, y no nos la van a poder negar.

1.- ¿PREJUICIOS IDEOLÓGICOS?

En efecto, como se ha avanzado en la Introducción, el presente trabajo parte de una hipótesis inquietante, según la cual, nuestro sistema político de convivencia ha logrado un nivel tal de sofisticación en la defensa de los derechos y las libertades, que, posiblemente, esté indefenso contra un enemigo que los utilice contra él mismo. También, se ha hecho un recorrido por las materias que va a tratar; pero, sin duda, a nuestro juicio, lo verdaderamente interesante es que, encarando el verdadero proceso investigador, pretende basarse, como parte más importante y novedosa del mismo y en última instancia, en un análisis riguroso y estrictamente objetivo realizado con los instrumentos de la Ciencia Jurídica. Contiene un análisis de la Constitución Española de 1978, artículo por artículo, deteniéndonos en aquéllos que tienen capacidad de decidir el sistema jurídico—político en el que nos encontramos; es decir, en aquéllos que tienen algo que decir acerca de que España sea un Estado Social y Democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político³⁹, y, por lo tanto, también aquéllos que pudieran influir en que dejase de serlo.

Quiere decirse que el desarrollo de la materia, en general, va a buscar siempre el apoyo de la Historia, de la experiencia política y del sentido común: de una pretendida objetividad, en resumen; y que, además y en particular, el análisis y la interpretación de aquellos artículos tienen, por fuerza, que ser realizados siguiendo, primero, la doctrina del Tribunal Constitucional, que no en balde es el intérprete supremo de la Constitución⁴⁰; segundo, los criterios interpretativos del Código Civil⁴¹ como legislación común

³⁹ Constitución Española de 1978, art. 1.1.

⁴⁰ Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, art. 1.1.

⁴¹ Código Civil, art. 3.1.

supletoria⁴²; y, tercero, los criterios del común entendimiento humano (y, en este caso, jurídico), calificados por toda una suerte de expresiones utilizadas por la Jurisprudencia, como reglas de la lógica y del buen sentido⁴³, o del criterio humano⁴⁴, o de la experiencia humana⁴⁵, o del lógico razonar⁴⁶, o de la razonabilidad⁴⁷, o del raciocinio humano⁴⁸, o del conocer o razonar⁴⁹, entre innumerables variables que, en definitiva, informan sobre la necesidad de evitar las trampas dialécticas, las tautologías y, permítaseme, tanta tontería que se encuentra uno, desde en los medios hasta en las publicaciones presuntamente profesionales.

En definitiva, se pretende un trabajo riguroso jurídicamente, de análisis e interpretación, debe abstraerse de ideologías y subjetivismos en la medida de, también, lo razonablemente posible⁵⁰.

Sin embargo, se nos podría argumentar que la carga ideológica se esconde, no ya en el propio desarrollo de la materia de cada Capítulo, y en estudio de los artículos constitucionales que podrían poner en peligro nuestro Estado de Derecho, sino, precisamente, en entender que esos cambios supondrían un peligro, y no, por ejemplo, algo deseable. Hay que rendirse a la evidencia: es cierto. Pero de ninguna manera ese sesgo podría denominarse *prejuicio*.

Si acaso, responde a un *juicio* (o, incluso, a un *posjuicio*). Es decir, a una toma de posición razonada entre alternativas contrapuestas y excluyentes, tales como democracia frente a totalitarismo, libertad frente a coacción, derechos individuales frente a colectivos, igualdad ante la ley frente a discriminación, concordia frente a lucha de clases, autonomía frente a intervencionismo, justicia frente a arbitrariedad, educación libre frente a ingeniería social, mayoría de edad frente a tuteladas subvencionadas, sociedad civil frente

⁴² Código Civil, art. 4.3.

⁴³ SSTS, 1ª, de 22-06-2011 y 26-11-2014.

⁴⁴ SSTS, 1ª, de 17-11-1992 y 25-04-2003.

⁴⁵ SSTS, 1ª, de 15-10-2001 y 24-01-2001.

⁴⁶ STS, 1ª, de 19-03-1997.

⁴⁷ STS, 1ª, de 10-03-2003.

⁴⁸ STS, 1ª, de 04-10-2004.

⁴⁹ STS, 1ª, de 23-06-1972.

⁵⁰ Es imposible sustraernos totalmente de la ideología, pero, al menos, ésta no debería *manchar* tanto que nos hiciera cegarnos ante las interpretaciones legalmente superiores o provocase aberraciones absurdas, en contra del más elemental raciocinio.

a estado mastodóntico, solidaridad frente a exacción, ley general frente a *ley del embudo*, e, incluso, si fuera necesario llegar al límite, egoísmo frente a envidia.

¿Ideología? Pues claro: la ideología que ha traído, a nuestro entorno geopolítico, en los tiempos actuales y en unas pocas decenas de años, el máximo de libertad, justicia y bienestar que han visto los tiempos y la Historia de la Humanidad. Y que ha sido amenazada, desde sus albores, por los enemigos de la libertad, tan —antes de la toma del poder— llenos de buenas palabras, mejor propaganda y promesas mesiánicas, como —después de ella— productores de genocidios y miseria. Amenazada, como se encuentran ahora amenazados nuestra forma de vida y nuestro sistema de convivencia, por el —como se verá— fenómeno populista, tras el que se esconde, aunque no con demasiado disimulo, el viejo fantasma del extremismo izquierdista totalitario, si estas tres palabras no fueran un simple pleonasma, ya se llame Socialismo del Siglo XXI, Comunismo o cualquier suerte de movimientos sociales asamblearios de descamisados o indignados, como en España tenemos hoy a Unidas Podemos y sus confluencias, mareas y círculos (confluencias y mareas, materialización exacta de aquel viejo eslogan estalinista del “*todo trotskista es divisible por dos*”, inmejorablemente descrito por los geniales Monty Pyton en su *Vida de Brian*, con el *sindiós* del Frente Popular de Judea, el Frente Judaico Popular, el Frente del Pueblo Judaico y el Frente Popular del Pueblo Judaico; y círculos, remedo blanqueado de los soviets de toda la vida), así como a, lamentablemente, el PSOE de Pedro Sánchez (cuasi *Populismo* Socialista Obrero Español), tan lejos ya, en muchos de sus comportamientos, de una socialdemocracia homologable.

Y, desde luego, también tras el que (fenómeno populista) se esconde otro viejo fantasma: el del extremismo conservador autocrático. (Permítaseme una digresión. La evolución de las ideas, bajo nuestro punto de vista, ha hecho saltar las costuras de los trajes ideológicos. La vieja distinción entre Izquierda y Derecha, que como es sabido tiene su origen lejano en la Asamblea Nacional Francesa de 1789⁵¹, ya no sirve para *definir* las muy complejas ideologías políticas de los tiempos presentes⁵², y, seguramente, aquellos viejos conceptos merezcan una nueva reasignación de ideologías políticas, que, no puede ser tratada aquí, más allá de la mera propuesta de clasificación⁵³).

⁵¹ Ver Apéndice 1.

⁵² Ver Apéndice 1.

⁵³ Ver Apéndice 1.

Entonces, ¿no se nos querría preguntar si, acaso, no nos preocupa un similar peligro frente a la existencia de un Populismo de derechas? Seguramente, no estemos libres totalmente de ese peligro, pero, hoy por hoy, no pueden ser todavía asimilables ambos tipos de populismo, suponiendo que pudieran serlo incluso teóricamente.

Es lo cierto que este tema resulta interesantísimo, pero también excede en mucho el objeto de este trabajo. Y excede porque estamos tratando de identificar y enseñar cómo determinados movimientos, en la actualidad, pueden contaminar el sistema democrático liberal hasta llevarlo al suicidio, y, objetivamente, solamente han dado *el paso al acto* unos pocos de esos movimientos populistas... hasta ahora únicamente de izquierdas.

Esto puede verse sin mucha dificultad, haciendo un muy superficial repaso a los presuntos populismos de derechas que están haciendo una peligrosa eclosión en Europa y América. Pero, primero, apuntemos ya hacia los ejemplos ruso y turco, de Putil y Erdogan: sus particulares democracias, nunca totalmente homologables a las occidentales, serían mucho más identificables como representantes de autocracias ultranacionalistas y ultrarreligiosas, respectivamente. Y, segundo, *saquemos del cesto* al nuevo adalid del populismo de derechas, Trump, por la simple razón de que Trump no es el líder de un partido populista, sino un populista que está colonizando un *partido tradicional*, como es el Partido Republicano de Estados Unidos.

Ese *paso al acto* se dio en Cuba (no olvidemos que la Revolución no se presentó como socialista, sino después de su triunfo e implantación, y nunca antes), y se ha dado mucho más recientemente en la Venezuela de Chávez y Maduro, en el Ecuador de Rafael Correa, en la Bolivia de Evo Morales y en la Nicaragua de Daniel Ortega, forjándose el denominado *Eje Bolivariano*, sustentado en el Socialismo del Siglo XXI. E, incluso, Bachelet lo intentó en Chile, aunque, afortunadamente, la reforma de la Carta Fundamental, presentada en 2013, tratando de imponer un proceso constituyente, fue tumbada por una ciudadanía que tenía todavía demasiado cercana la libertad y la prosperidad del Chile reciente.

Sin embargo, los populistas de derechas que han llegado al poder, no han dado muestras de esa pulsión *destituyente y reconstituyente* de sus homólogos izquierdistas.

No es ya sólo que no aparezca en el Frente Nacional de Marine Le Pen (hoy, Agrupación Nacional, desde el 01-06-2018), quien, a pesar de ser un partido ultranacionalista, antiinmigración e, incluso anti-Unión Europea, no se ha manifestado en el sentido de dismantelar la V República, en vigor desde 1958. Tampoco se ve en la denominada *al-righth*, movimiento no liberal y no socialista, sino *iliberal*, como le gusta decir a Orbán, dentro del que pueden situarse formaciones tan, por otro lado, distintas como la mentada Agrupación Nacional (Francia), la Liga Norte (Italia), el Partido de la Libertad de Austria, el Amanecer Dorado griego, el Partido por la Libertad de Holanda, la Unión Cívica Húngara, el Partido Ley y Justicia (Polonia), y hoy ya —aunque forzando mucho la máquina— el VOX español, profundamente constitucionalista en lo político (aun propugnando una reforma consistente en devolver España a la senda de los Estados Centralizados, eliminando el Estado de las Autonomías), ultraconservador en lo social (nacionalista, antiinmigración, anti ideología de género, antiabortista) y conservador en lo económico (pues, en palabras del Licenciado en Ciencias Políticas, analista del Instituto Juan de Mariana, Manuel Llamas, “*si bien propone una drástica rebaja de impuestos y una mayor desregulación económica, no apuesta por reducir de igual modo el peso del Estado y, por si fuera poco, también aboga por un jacobinismo administrativo y un nacionalismo, tanto a nivel laboral como empresarial, que nada tienen que ver con las tesis liberales y sí mucho con las habituales injerencias que propugna el conservadurismo clásico*”)⁵⁴.

No sólo, por tanto, decíamos que aquella pulsión disgregadora del Estado de Derecho, tal como éste se concibe en el mundo libre, no aparece en los manifiestos de esos partidos *iliberales*, sino que, más claramente, aquellos que han llegado al poder han realizado las reformas que han considerado propias de su ideología, pero no han forzado esos nuevos procesos constituyentes de los populismos de izquierdas, caracterizados por hacer saltar la democracia representativa y empezar desde cero con los instrumentos de una supuesta legitimidad popular asamblearia como plasmación del verdadero Poder Constituyente, frente al Poder Constituido.

Tras catorce años en el poder (desde 2010), el Fidesz de Orbán, “*utilizó su supermayoría para volver a redactar la Constitución y las leyes electorales y bloquearlas*

⁵⁴ MÜLLER, J. Coordinador (2019) *La sorpresa VOX*. Barcelona: Deusto, p. 168.

a su favor. Adoptó nuevas reglas electorales con respecto a las mayorías que favorecían al partido principal y dividió el país en distritos electorales que le comportaran el máximo número de escaños. Por último, prohibió la publicidad electoral en medios de comunicación privados y limitó las campañas en televisión al canal de radiodifusión público, dirigido por personas leales al Fidesz”⁵⁵.

El partido polaco, Ley y Justicia, en el poder desde 2015, “*lo primero que hizo (...) fue acabar con la independencia del Tribunal Constitucional, que en adelante no sería más que una institución decorativa. Luego el Parlamento aprobó una normativa legal que aumentaba la intervención del Estado en la radio y televisión públicas. Por otra parte, entró en vigor una nueva ley de la Administración pública que facilitó la purga de la burocracia y la sustitución en las fuerzas armadas de casi todos los oficiales veteranos. El siguiente proyecto de ley del PiS se dirigió contra el Consejo Nacional de la Judicatura (el organismo que nombraba a los jueces), con el fin de asumir su control y forzar la jubilación de cerca de la mitad de los miembros del Tribunal Supremo”⁵⁶.*

Dicho esto, y sin negar que esas estrategias son profundamente populistas y amagan con la posibilidad de un suicidio de los respectivos Estados de Derecho en Hungría y Polonia, resulta que, por una parte, unos nueve años polacos (y no digamos ya los catorce húngaros) sirvieron, de sobra, a Chávez, Morales, Correa y Ortega para *dar la vuelta al calcetín* de sus respectivos ex estados de derecho, cosa que no se ha producido en dichos países europeos. Por otro lado, lo cierto es que la verdadera *prueba del nueve* de *democraticidad*, la superan dichos países con su permanencia en la Unión Europea, que tiene programáticamente imposibilitada la pertenencia a democracias no homologadas. Y, finalmente, si observamos todas las medidas –húngaras y polacas–, sin apasionamiento ni prejuicios ideológicos, veremos cómo, ni los relevos de funcionarios, ni la dependencia de los nombramientos de los miembros del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional del poder político, ni el abuso del Poder Ejecutivo frente al Legislativo (como la utilización partidista y electoralista del Presidente Sánchez de los Decretos-Ley, durante los meses de febrero a mayo de 2019, en pleno período pre y electoral, con Las Cortes disueltas), ni la colocación de Rosa María Mateo, como

⁵⁵ LEVITSY, S. y ZIBLATT, D. (2018). *Cómo mueren las democracias*. Barcelona: Ariel, p. 107.

⁵⁶ ALBRIGHT, M. (2018). *Fascismo. Una advertencia*. Barcelona: Paidós, p. 217.

Administradora Única Radiotelevisión Española, y sus purgas, tras sacar adelante el PSOE la moción de censura contra el Gobierno del PP, en 2018), ni el rearme de los procesos electorales (como tuvo lugar en nuestra Transición), ni tampoco el cambio de funciones de los órganos constitucionales (como el cambio que promovió el PP en la Ley de Estabilidad Presupuestaria, sobre el Senado, habida cuenta su mayoría absoluta, y el consiguiente cambio contrario propugnado por el PSOE, al no disponer de ella, estando ya en el Gobierno en 2018), son medidas totalmente ajenas a las democracias indubitadamente homologadas (y, sin ir más lejos, a la española, como demuestran dichos ejemplos).

En definitiva, claro que no es lo mismo una manifestación populista que la otra — al menos todavía—, en cuanto al peligro real que existe hoy en día, de reversión de nuestras democracias liberales y nuestros Estados de Derecho, porque no en balde, como hay quien afirma, el Populismo no deja de ser un instrumento, mientras que es la ideología *la mano mece la cuna*.

Y, claro, también, que la ideología se escapa, casi siempre, a la racionalidad de los argumentos, como muy bien afirmaba el filósofo político, G. Cohen, en su *Por una vuelta al socialismo*:

“Una característica llamativa de los desacuerdos ideológicos es que, en sus formas típicas, cada una de las partes cree verdadero lo que la otra considera falso; es más, ambas consideran obviamente verdadero lo que la otra parte considera obviamente falso”⁵⁷.

Aun así, como decíamos antes, no queda más remedio que intentar evitar ese *manchado intelectual*, y tratar de buscar honradez intelectual, aunque solamente fuese a fuer de tener que conformarnos con buscar y admitir los razonamientos *correctos*, frente a los tan etéreos *verdaderos*.

Entonces, sí, ideología. Pero ideología como consecuencia y no como causa.

⁵⁷ Citado por OVEJERO, F. *op. cit.*, p. 218.